



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 10 de febrero de 1992. — Número 29

Página 325

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 5/1992, de 28 de enero, por el que se atribuyen competencias a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de registradores de la Propiedad, para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ..... 326

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo—Expedientes para la construcción de viviendas en Granón (Comillas) y barrio Lastra de Riaño (Solórzano) ..... 326

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Deudores a la Seguridad Social ..... 327  
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria.—Información pública de La Torre para El Faro de Liencres ..... 328  
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.—Desestimando reclamación ..... 329  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes A. T. 114/91, 167/91 y 119/91 ..... 330

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Reinosa.—Bases para una plaza de guardia municipal ..... 331

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.—Información pública de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas ..... 333  
Ruesga.—Expuesto al público el presupuesto general y plantilla de personal para 1992 ..... 333  
Rionansa.—Expuesto al público el presupuesto general para 1992 ..... 333  
Meruelo.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto ..... 334  
San Roque de Riomiera y Bárcena de Cicero.—Aprobar definitivamente diversas ordenanzas fiscales .... 334

#### 4. Otros anuncios

- Polanco.—Solicitud para instalación de nave para pintura y rotulación ..... 335  
Santa Cruz de Bezana.—Solicitud de licencia para instalación de tanque de G. L. P. .... 335  
Camargo.—Solicitud de licencia de obras para bar ..... 336

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 322/90 . 336

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados ..... 336  
Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 100/91 ..... 338  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 331/90 ..... 338  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 747/90 . 338  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 21/92 ..... 339  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 21/91 ..... 339  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 396/91 y 220/90 ..... 339  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 280/90 y 214/91 ..... 340

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 5/1992, de 28 de enero, por el que se atribuyen competencias a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de registradores de la Propiedad, para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

El Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece en su artículo 76 que: «La gestión y liquidación de los impuestos regulados en el presente Reglamento estarán encomendadas en la Administración Central al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tributos y en Administración Periférica estará a cargo de los delegados de Hacienda, de las Dependencias de Relaciones con los Contribuyentes y de las Oficinas Liquidadoras de Partido, entendiéndose por éste el Distrito Hipotecario a cargo de un registrador de la Propiedad cuando dicho Distrito no coincida exactamente con el partido judicial.

De otra parte la Ley de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, de 28 de diciembre de 1983, en su artículo 1.c) cede a las Comunidades Autónomas el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ampliándose el alcance y condiciones de la cesión de dicho Impuesto por Ley 32/1987, de 22 de diciembre.

La reciente reforma impositiva llevada a cabo por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directivas y reglamentos de las Comunidades Europeas, faculta a las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para encomendar a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de este Impuesto.

El buen funcionamiento, sancionado por la experiencia de muchos años de la gestión del Impuesto por las Oficinas Liquidadoras, tanto por la cualificación de sus titulares como por el servicio que prestan, no sólo al administrado evitando posibles desplazamientos, sino también a la Administración Autónoma, aconsejan que las mismas sigan asumiendo funciones en la gestión del citado Impuesto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 1992,

### DISPONGO

Artículo único. Se encomienda a los registradores de la Propiedad como liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario, la gestión, liquidación y recauda-

ción del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dentro del ámbito territorial de su competencia y conforme a la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de este Decreto y en su caso para la revisión de las cantidades a percibir como compensación de los gastos derivados de la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a las liquidaciones practicadas desde el 1 de enero de 1992.

Santander, 28 de enero de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
Antonino Gutiérrez Peláez

92/12353

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se mete a información pública por período de quince días el expediente promovido por «Sol Nuevo, S. A.», para la construcción de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de Grañón (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85454

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se mete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña María Jesús Fernández Martín, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de barrio Lastra de Riaño (Solórzano).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85459

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

## Tesorería General de la Seguridad Social

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 17 de Enero de 1992.



EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

FDO. CARLOS PRESTE GOMEZ

92/10937

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
390464466	PLAFOR S.L.	GENERALISTINO FRANCO 29 1	ASTILLERO	R-91-8614	7-91	195560
390464670	PLAFOR S.L.	GENERALISTINO FRANCO 29.1 N	ASTILLERO	R-91-8631	7-91	359908
390483533	ABACELI RIER CMCICED	BERNARDO LAVIN 7	ASTILLERO	R-91-7920	6-91	34077

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903466124	CONSTRUCCIONES DICASA S.A.	JOSE PALASUELOS 17-A	BURTIDAS	R-91-2077	6-91	10000
3903491873	JOSE BALDON VEGA	BARRIO LA CALVA 72	BUTILLA DE CERRADO	R-91-6439	5-91	101430
3903491873	JOSE BALDON VEGA	BARRIO LA CALVA 72	BUTILLA DE CERRADO	R-91-7713	6-91	103747
3903491873	JOSE BALDON VEGA	BARRIO LA CALVA 72	BUTILLA DE CERRADO	R-91-7714	6-91	101430
3903491873	JOSE BALDON VEGA	BARRIO LA CALVA 72	BUTILLA DE CERRADO	R-91-9272	6-91	100039
3903992645	MARCIO SAL GUTIERRES	TROLES 1	CERRADO	R-91-7752	6-91	52001
3904677709	HIPOLYTO PDEZ. Y J.J. GARCIA	AVDA. PARRAYAS	VALTADO	R-91-8626	7-91	339302

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904376403	RICARDO LINARES GUTIERRES	CALVO SOPRHO 4	BOLEANS	R-91-8537	7-91	99763

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3902002575	JOSE MARIA LARSA PORTILLA	BARRIO LA IGLESIA	BOO DE PIELAGOS	R-91-2617	6-91	2220

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3902038004	J. RAUL FERNANDEZ SAN ENSTERIO	VISTA ALEGRE 5	SANTANDER	R-91-900308	3-87 A 10-90	45803
3902912107	YBOFILO LOPES FERNANDES	SAN LUIS 32	SANTANDER	R-91-6773	5-91	31769
3902912107	YBOFILO LOPES FERNANDES	SAN LUIS 32	SANTANDER	R-91-6050	4-91	31226
3903197548	CINLAS S.A.	P. MENENDES PRLATO 22	SANTANDER	R-91-2127	11-90	413226
3903222103	JOSE J. VIDANIA FRAILE	PANAMA 5	SANTANDER	R-91-7668	6-91	34877
3903226345	POMBELLIDA Y CAVADAS S.A.	DAOIS Y VELARDE 25	SANTANDER	R-91-7669	6-91	58397
3903226345	POMBELLIDA Y CAVADAS S.A.	DAOIS Y VELARDE 25	SANTANDER	R-91-7670	2-91	86106
3903226345	POMBELLIDA Y CAVADAS S.A.	DAOIS Y VELARDE 25	SANTANDER	R-91-7671	3-91	86106
3903226345	POMBELLIDA Y CAVADAS S.A.	DAOIS Y VELARDE S.A.	SANTANDER	R-91-7672	4-91	86106
3903328601	ANTONIO FERNANDES CUADRADO	J.J. PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-91-6813	1 A 4-91	494567
3903328601	ANTONIO FERNANDES CUADRADO	J.J. PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-91-7682	6-91	89964
3903339016	TOMAS GUTIERRES LIEBANA	ARRABAL 25	SANTANDER	R-91-6086	1-91	154508
3903339016	TOMAS GUTIERRES LIEBANA	ARRABAL 25	SANTANDER	R-91-6087	3-91	163700
3903363155	OCTAVIO CAHO GUTIERRES	CARHEN 24 4 18Q	SANTANDER	R-91-7689	6-91	268220
3903427419	HANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-91-7704	6-91	223858
3903427419	HANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-91-8403	7-91	166272
3903550001	FRANCISCO ROMAN GOMEZ	COL. PINARES A.1.4.B	SANTANDER	R-91-6115	4-91	33796
3903994564	ENTREPIA S A	ANDRES DEL RIO 7	SANTANDER	R-91-2082	4-91	55175
3904004793	CONSTRUCCIONES DIEGO CANUS	BARRIO FONORIL 76	SANTANDER	R-91-7750	6-91	45738
3904099345	LA VENECIA S A	SAN ENSTERIO 7	SANTANDER	D-91-785	5-91	12720
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-91-6926	5-91	109225
3904116725	GLORIA BENDITA S A	PANAMA 1	SANTANDER	R-91-7763	6-91	116796
3904130145	FIDEL GOMEZ SAMPERIO	VIA CORNELIA 11 4	SANTANDER	R-91-7769	6-91	45738

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904146734	ICAB S.A.	CASTILLA 19	SANTANDER	R-91-5429	3-91	44732
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-91-6937	5-91	31769
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-91-7773	6-91	34877
3904170881	ALUMINIOS DIAS S.L.	POL NUEVA MONTANA NAVE 51	PEÑACASTILLO	R-91-6939	5-91	41593
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE	VARGAS 57 E	SANTANDER	D-91-680	4-91	19595
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-8489	7-91	4674071
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900497	1-91	2474533
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE S.A.	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900498	2-91	2474533
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE S.A.	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900499	3-91	2562066
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE S.A.	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900500	4-91	2914431
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE S.A.	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900501	5-91	3233228
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE S.A.	VARGAS 57 E	SANTANDER	R-91-900502	6-91	3333195
3904254040	PABLO TOCA HERRERA	ISAAC PERAL EDIF. ALAMEDA 5	SANTANDER	R-91-6951		
3904254040	PABLO TOCA HERRERA	ISAAC PERAL. EDIF. ALAMEDA 5	SANTANDER	R-91-8492	7-91	146676
3904287887	INMOBILIARIA JUNA S.A	AVDA EDUARDO GARCIA 54	PEÑACASTILLO	R-91-6955	5-91	54569
3904290921	PEDRO ABASCAL EYEBERRI	MARGARITA 4 CIUDAD JARDIN	SANTANDER	R-91-6956	5-91	95363
3904290921	PEDRO ABASCAL EYEBERRI	MARGARITA 4 CIUDAD JARDIN	SANTANDER	R-91-7795	6-91	98567
3904290921	PEDRO ABASCAL EYEBERRI	MARGARITA 4 CIUDAD JARDIN	SANTANDER	R-91-8504	7-91	95363
3904347303	CARLOS HERRERO HAVANUEL	CUESTA DEL HOSPITAL 7 PTA.A	SANTANDER	R-91-7817	6-91	57988
3904357912	CRUS ESPA A S.A.	FLORANES 4 10	SANTANDER	R-91-8310	8-90	52348
3904394991	PABLO PEDRO JAUREMA GARCIA	LOPE DE VEGA 20	SANTANDER	R-91-7826	6-91	82339
3904421667	RECREATIVOS PERASAGA S.A.	ISAAC PERAL 14 BAJO	SANTANDER	R-91-6995	5-91	74708
3904437128	FRIJO RICARDO S.A.	GENERAL DIAS DE VILLEGAS 3	SANTANDER	R-91-7836	6-91	444600
3904492193	HEREDEROS L.RUEDA RUCANA S.A	JUAN DE HERRERA 3	SANTANDER	R-91-7849	6-91	110456
3904553730	REPROINSA	JESUS DE MONASTERIO 16	SANTANDER	R-91-7830	5-91	35346
3904556558	EMILIO MARTIN SOMAVILLA	JERONIMO SAINI DE LA NAJA 7	SANTANDER	R-91-7831	5-91	46999
3904556558	EMILIO MARTIN SOMAVILLA	JERONIMO SAINI DE LA NAJA 7	SANTANDER	R-91-8586	7-91	48892
3904564965	JUAN CARLOS NUBIS PEREDA	EJDA. DEL CALERUCCO 4	SANTANDER	R-91-7869	6-91	26448
3904592530	AERO CANTABRIA S.L.	PL. FLORANES 48	SANTANDER	R-91-7876	6-91	53833
3904636885	EUROCAUCHO CANTABRIA S.L.	TV. VALDERRAMA 5	SANTANDER	R-91-6386	4-91	92737
3904636885	EUROCAUCHO CANTABRIA S.L.	TV. VALDERRAMA 5	SANTANDER	R-91-7885	6-91	91475
3904636885	EUROCAUCHO CANTABRIA S.L.	TV. VALDERRAMA 5	SANTANDER	R-91-2896	7-91	7810
3904675685	JOSE BERRIO HOLANDA	GENERAL DAVILA 276	SANTANDER	R-91-7867	5-91	163789
3904675685	JOSE BERRIO HOLANDA	GENERAL DAVILA 276	SANTANDER	R-91-5564	3-91	112699
3904675685	JOSE BERRIO HOLANDA	GENERAL DAVILA 276	SANTANDER	R-91-7894	6-91	189456
3904677183	GALA MENDIBOROX DELGADO	AYILANO RODRIGUEZ 11	SANTANDER	R-91-7895	6-91	87045
3904807041	CUESAN S.L.	MARQUES DE LA HEREDIA 34 A	SANTANDER	R-91-7908	6-91	1793231
3904852288	GOOD BAIT S.L.	VISTA ALEGRE 2	SANTANDER	R-91-7105	5-91	31769
3904852288	GOOD BAIT S.L.	VISTA ALEGRE 2	SANTANDER	R-91-7939	6-91	34877
3904869685	TERRAZAS MARITIMAS S.L.	CALLE CADIZ 14	SANTANDER	R-91-7122	5-91	31769
3904881489	NEUFOR S.L.	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-91-7971	6-91	84269
3904899290	PEDRO ANGEL LEAL RODRIGUEZ	AVDA. ADARSO. PEÑACASTILLO 115	SANTANDER	D-91-688	3-91	1043
3904914246	N. TERESA EUIE GUTIERRES	VARGAS 57 ENTLO. PTA.2	SANTANDER	R-91-7987	6-91	46192
3904931626	RAMON CUETO PUENTE	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-91-7168	5-91	1089056
3905071365	DAVID DE ARABAL DEL RIO	PANAMA S/N	SANTANDER	R-91-8013	6-91	34877
3905073385	PROMOCIONES CUETO S.L.	NICOLAS SALMERON 14	SANTANDER	R-91-7175	5-91	87932
3905079550	CONSTRUCCIONES COBOSA S.C.	FEDERICO VIAL 11 C 5.C.1	SANTANDER	R-91-8021	6-91	545322
3905089149	CARLOS LOPEZ RINCON	CANFOGIRO. PEÑACASTILLO 72	SANTANDER	R-91-8028	6-91	91475
3905106667	PASEO S.C.	HERREROS PRELATO 4	SANTANDER	R-91-8039	6-91	34877
3905107438	CHIEH KANG CHAO	BURGOS 11	SANTANDER	R-91-2642	6-91	9685
3905110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ SA	SAN FERNANDO 26	SANTANDER	R-91-2905	7-91	750

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería General de la Seguridad Social

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido acuerdo de continuación "Mortis Causa" en el procedimiento recaudatorio, contra los herederos (o legatarios) que se relacionan, que copiada en su parte bastante dice: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto, por el solo hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 910 y siguientes del Código Civil. Por ende los citados herederos (o legatarios) responden también de las obligaciones que el causante tenía contraídas con la Seguridad Social".

Contra el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 1 de marzo, podrá formularse el potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del mismo o, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (local en Ceuta y Melilla) y en tanto se constituyan estos Tribunales, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Reglamento General y en el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 21 de octubre de 1986 (B.O.E. 31-10-86), significándose que la interposición de cualquiera de dichos recursos, conforme al artículo 190.1 del citado Reglamento, no interrumpirá el procedimiento de recaudación que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito".

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 17 de Enero de 1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

*(Handwritten signature)*

DDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

92/10929

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	IMPORTE	CAUSANTE
CESAR FERNANDEZ ALONSO	CAMARREAL 127-BIS	PEÑACASTILLO	39-214445	153.934	ANA MARIA ALONSO GIRON
MARTA GUTIERREZ POLANCO	ALONSO ERCILLA 4	SANTANDER	39- 10341	135.625	GREGORIO GUTIERREZ MACHO
AURELIA MARTINEZ PALACIO	C/PINTOR MODINOS 4	TORRELAVEGA	39-11818	868.258	AURELIO TERAN MARTINEZ

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

## Tesorería General de la Seguridad Social

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra los deudores que se relacionan, por prestaciones indebidamente percibidas, se ha expedido notificación de deuda, que copiada en su parte bastante dice: "Se formula esta notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Orden de 23-10-86 (BOE del 31), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo (BOE 16-4-86), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicados, en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa presentación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso."

"De conformidad con el art. 24 del citado Reglamento, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente, de no existir Oficina Recaudadora en esa localidad".

"De transcurrir quince días hábiles después del plazo o plazos reglamentarios de ingreso sin acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, salvo que medie solicitud previa de aplazamiento, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de deuda pendiente de pago, incrementado con el recargo de apremio del 20%. Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial de la Tesorería General o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 10%".

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General."

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 17 de Enero de 1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION



FDO. CARLOS PUENTE GOMEZ

92/10932

DNI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	PERIODO	IMPORTE
13730106	M <sup>a</sup> ANGELES SALAS ARROYO	FCO. QUEVEDO N <sup>o</sup> 23-5 <sup>a</sup>	SANTANDER	3907191	12-90 a 1-91	71.828
13767970	J. ANT <sup>o</sup> GORROCHATEGUI MARINEZ	M. HERMIDA 38-1 <sup>a</sup>	SANTANDER	3907291	11-90 a 12-91	33.053
32371872	FRANCISCO LAGO VAZQUEZ	N. SEÑORA DE BELEN 36-4 <sup>a</sup> -IZ	SANTANDER	3907591	11-90 a 12-90	63.756
13663181	BENIGNA DIAZ CAGIGAL	MARQUES HERMIDA-72 P 10 6 <sup>a</sup> A	SANTANDER	3908291	11-90 a 1-91	742
73933140	MANUEL TORRES ORTEGA	GENERAL DAVILA N <sup>o</sup> 45 P5 5 <sup>a</sup> D	SANTANDER	3910391	11-90 a 3-91	26.352
11667899	AVELINA FERNANDEZ GALLEGO	MENENDEZ PELAYO N <sup>o</sup> 79	SANTANDER	3912491	11-90 + EXTRA	79.900

DNI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	PERIODO	IMPORTE
13913576	M. ANGELES ECHEZARRETA LLATA	AVDA. CONSTITUCION N <sup>o</sup> 14	TORRELAVERGA	3908691	11-90 a 2-91	4.853

DNI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. EXPTE.	PERIODO	IMPORTE
13745724	JESUS ALBERTO SANMARTIN RDGUE	18 DE JULIO N <sup>o</sup> 1	LAREDO	3903991	9-90 a 12-90	188.746

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

## Demarcación de Costas de Cantabria

## Información pública

Proyecto de «Torre para el faro de Liencres (Cantabria)»  
Clave: S. M. 03.09.01

Aprobado técnicamente el proyecto de «Torre para el faro de Liencres (Cantabria)», por Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas de 1 de septiembre de 1989, la cual se ubicará en el término municipal de Renedo de Piélagos, en Cantabria, se somete el mismo a información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como, asimismo, en el artículo 97.4 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre. Dicho proyecto estará expuesto al público durante un período de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Costas de Cantabria, sitas en la calle Vargas, número 53-10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/5371

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 423/91. Nombre: Don Ángel Pelayo Gómez. Sesión: 29 de noviembre de 1991. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 15 de enero de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/9133

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 114/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Centro de transformación:

Denominación: Mar.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 5\%$  400/230 V.

Situación: Mar, municipio de Polanco.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de diciembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/86341

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 167/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Roiz, municipio de Valdáliga.

Finalidad de la instalación: Sustituir centro de transformación y modificación de línea eléctrica para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Pasa de 1.805 a 1.060 metros.

Origen: Cabezón de la Sal-Valdáliga.

Final: C. T. I. El Mazo.

Centro de transformación:

Denominación: El Mazo.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$  400/230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.056.419 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de diciembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/86247

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 119/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 249 metros.

Origen: C. T. C. Pedroso II.

Final: C. T. C. La Campana.

Centro de transformación:

Denominación: La Campana.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$  400/230 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 13 de diciembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/86239

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de Diciembre de 1.991, acordó aprobar las Bases por las que se anuncia convocatoria para la provisión - en propiedad de una plaza de Guardia Municipal.

**PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Guardia Municipal así descrita:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Nº de vacantes: 1. Denominación: Guardia.

**SEGUNDA.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.-** Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las - pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**TERCERA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que especifica en la oferta de empleo público de esta Corporación para 1.991, y en los anexos a esta convocatoria.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- Talla mínima: 1,65 metros.
- Reconocimiento médico, determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones establecido en la Orden Ministerial de 22 de Septiembre de 1.983 (Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 1 de Octubre).

**CUARTA.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.-** Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, presentándose en el Registro General de éste o en forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en efecto timbrado, debidamente reintegrados los sellos municipales durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada.

b) Dos fotografías tamaño carnet, y

c) Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Municipales el importe de los Derechos de Examen que para cada prueba selectiva se señalen en los anexos de estas bases, o resguardo del giro postal o telegráfico de abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas.

**QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicará el lugar donde se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos-excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá, la composición de Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria", será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**SEXTA.- PRUEBAS EXIGIBLES.-** Las pruebas exigibles a celebrar, uno de cuyo ejercicio tendrá un carácter práctico, se referencia en los documentos que figuran como anexos a esta convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales.

No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS.-** El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio (Boletín Oficial del Estado nº 142 del 14), por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y con su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y que queda integrado, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente, con el Tribunal, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares, o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

**OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.-** Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistente, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo días en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Ayuntamiento.

**DIEZ.- PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS DISTINTAS PRUEBAS DE SELECCION.** Los programas aludidos, son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos de la presente convocatoria.

**ONCE.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública, de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde de la Corporación efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

Los nombramientos referidos y tomas de posesión se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

**DOCE.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**TRECE.- NORMA FINAL.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

92/6864

ANEXO I

**PRUEBAS DE PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL**

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Requisitos necesarios: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Ejercicios:

Ejercicio previo: Los admitidos al concurso-oposición deberán su perar las siguientes pruebas de aptitud física, que se realizarán

en el lugar y ante el profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

Pruebas a realizar correspondientes al primer ejercicio

DESCRIPCION DE LAS PRUEBAS	MARCAS MÍNIMAS
	MUJERES
1.- TREPA DE CUERDA LISA, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de 0,50 metros del suelo para las mujeres y 1 metro para los hombres.....	4 metros
2.- CARRERA de 100 metros lisos.....	15,30 segundos
3.- CARRERA de 1.000 metros, con salida en pie.....	4,30 minutos
4.- SALTO DE ALTURA, con carrera.....	1,00 metros
5.- SALTO DE LONGITUD, con los pies juntos y sin impulso previo.....	1,50 metros

Primer ejercicio:

a).- Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal durante un período máximo de 20 minutos.

b).- Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio:

Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo, correspondiendo uno a administración y el otro al tráfico de circulación.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante un tiempo máximo de otros veinte minutos, sin sujeción a un tema concreto, y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercer ejercicio:

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del agente de la Policía Municipal, en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la claridad, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento y redacción de la denuncia y personal en general. Asimismo los opositores realizarán un ejercicio de aplicación práctica de las ordenanzas municipales a propuesta del Tribunal.

Este tercer ejercicio será redactado por los opositores en una máquina de escribir, por lo cual cada opositor deberá de asistir al mismo con una máquina de escribir.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y calificados con un mínimo de 10 puntos, siendo eliminados los candidatos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio previo no puntúa, siendo imprescindible superar todas las pruebas del mismo para pasar al 1º ejercicio.

Programa del segundo ejercicio:

Administración:

- 1.- La Constitución Española vigente.
- 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estados de Autonomía. Su significado.
- 3.- La Organización Administrativa. La Potestad Organizativa. Los Organos Administrativos. Concepto y clases. Competencia especial de los Organos Colegiados.
- 4.- Los principios de la Organización Administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.
- 5.- El acto y el procedimiento administrativo.
- 6.- Actividad financiera y actividad económica. Organización de la Hacienda Pública. Los fundamentos técnicos de la Hacienda Pública.
- 7.- El Derecho Tributario especial. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 8.- La Provincia. El Municipio y la población municipal.
- 9.- Autoridades y organismos municipales. El Alcalde. Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.
- 10.- Las competencias y obligaciones mínimas.

- 11.- El Delegado General del Gobierno. La Diputación Regional.
- 12.- Los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes.
- 13.- Las Ordenanzas Municipales. Reglamentos, bandos. Licencias municipales.
- 14.- La Policía Municipal. Funciones.
- 15.- El Derecho Penal: Los delitos y sus penas. Las faltas y sus penas.

**Código de Circulación:**

- 1.- Conocimientos generales del código de la circulación. Normas de circulación, cruce de vías, adelantamientos, preferencias de paso, estacionamiento, accidentes, circulación nocturna, señales de circulación, sus características y clases.
  - 2.- Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.
  - 3.- Procedimiento sancionador.
  - 4.- Actuación de la Policía Municipal en materia de tráfico.
  - 5.- Denuncias, atestados y multas. Su concepto y tramitación.
- Méritos (Fase concurso):** Se acumularán 2 puntos sobre el global de puntos alcanzados en la oposición a aquellos aspirantes - que superando la fase de oposición tengan titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado (o titulación Superior a ésta).
- Derechos de examen:** 1.000 pesetas.
- Modelo de instancia:** Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, el expediente correspondiente al proyecto de ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería, la cual ha sido aprobada inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de enero de 1992.

El expediente queda expuesto al público durante dicho plazo en las dependencias del Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento en horario al público de nueve a trece treinta horas, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Santander, 24 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11987

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga a 15 de enero de 1992.—El presidente, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

92/8659

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

**ANUNCIO**

*Presupuesto general ejercicio de 1992*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la

**MODELO DE INSTANCIA ANEXO**

	Fotografía	Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Reinosa	
		Plaza a que aspira:	Sello de Aceptación de entrada
		1. Fecha de la Orden de la convocatoria:	
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <small>Reúname este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta.</small>			
1. Primer apellido	4. Segundo apellido	3. Nombre	
2. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	5. Idem: Provincia	
6. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia	
12. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	13. Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Otros	14. Doc. Nat. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
<b>II. FORMACION</b>			
16. Títulos académicos que posea	17. Centro que los expidió	18. Localidad	
<b>III. OTROS DATOS QUE HACE COMETAR EL ASPIRANTE</b>			
<b>IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA</b>			
20. Formas en que desea los derechos de examen			
<input type="checkbox"/> Ciro telefónico	<input type="checkbox"/> Ciro Postal	<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	Número de recibo
			Firma
EL ABAJO FIRMANTE, SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida. En ..... de ..... de 19... (lugar) (día) (mes) (año) Firma			
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.			

fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Rionansa a 2 de enero de 1992.—El presidente (ilegible).

92/8352

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto. El referido expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Meruelo por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán presentar contra el mismo alegaciones u observaciones.

De no presentarse alegaciones u observaciones el acuerdo devendrá automáticamente definitivo.

Meruelo a 20 de diciembre de 1991.—El alcalde-presidente, Evaristo Domínguez Dosal.

92/8665

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial de imposición de diversas ordenanzas fiscales, efectuados en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de octubre de 1.991, los citados acuerdos se entienden definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1.985 y artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las siguientes ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZAS

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos del semestre hasta el 15 del segundo mes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C., y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.992.

San Roque de Riomiera, a veinticinco de Octubre de 1.991.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



92/9705

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbana, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

- 2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
  - A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
  - B) Obras de demolición.
  - C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
  - D) Alineaciones y rasantes.
  - E) Obras de fontanería y alcantarillado.
  - F) Obras en cementerios.
  - G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

ARTICULO 2.- 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, sino fueran los propios contribuyentes.

ARTICULO 3.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción o instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 4.- El tipo de gravamen, será el (1) DGE por ciento de la base imponible.

ARTICULO 5.- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinada sobre la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido revisado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTICULO 6.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para el desarrollo.

ARTICULO 7.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el 25 de octubre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA a aplicarse a partir del día UNO DE ENERO DE 1.992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha de EL ALCALDE, EL SECRETARIO, de 19



92/9705

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO  
Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y 117 de la ley 39/88 de 30 de diciembre y según lo señalado en el artículo 41 de la citada ley, se establece en este término municipal, un Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

ARTICULO 2º.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR  
Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTICULO 3º.-CUANTIA**

Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de la facturación--- que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A los se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto establezca la normativa vigente. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobado en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/87, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39ª de 28 de diciembre).

**ARTICULO 4º.-NORMAS DE GESTION**

Las cantidades exigibles, deberán abonarse en períodos semestrales naturales desde el día 16 del primer mes

92/9707

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 29 de Octubre de 1.991, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- A) Modificación de Ordenanzas sobre Tasas por los servicios de:
  - Expedición de documentos
  - Recogida de Basura
  - Licencias Urbanísticas
  - Alcantarillado
- B) Precios Públicos sobre:
  - Prestación del Servicio del Matadero
  - Suministro de agua potable
  - Rodaje y arrastre de vehículos que no sean de motor
  - Inspección Sanitaria de perros
- C) Impuestos sobre:
  - Vehículos de tracción mecánica
  - Bienes Inmuebles
  - Actividades Económicas

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-** El artículo 7 quedará redactado como sigue:-----  
 "Art. 7º.-Tarifas.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:-----  
 Altas y bajas del Padrón de Habitantes: 75 Pts.  
 Certificaciones del Padrón: 75 Pts.  
 Certificados de convivencia: 75 Pts.  
 Documentos de archivo cotejados: 75 Pts.  
 Copia de documentación simple: 75 Pts.  
 Certificaciones de calificaciones urbanísticas: 3.500 Pts.  
 Varios: 75 Pts."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-** El artículo 6 quedará redactado como sigue:-----  
 "Art. 6º.- Cuota tributaria.-...2.-A tal efecto se aplica la siguiente tarifa:  
 a).- Viviendas familiares, 275 Pts./mes.  
 b).- Bar o comercio, 450 Pts./mes.  
 c).- Restaurante u otros no especificados, 550 Pts./mes."

**TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.-** El artículo 6 quedará redactado como sigue:-----  
 "Art. 6º.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,5 % como tipo de gravámen, con un mínimo de 1.000 Pts."

**TASA DE ALCANTARILLADO.-** El artículo 5 quedará redactado como sigue:-----  
 "Art. 5º.- Cuota tributaria.- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 16.000 Pts.  
 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 230 Pts. mensuales por vivienda o local de negocio, excepto los destinados a industria de hostelería que devengarán 460 Pts. por el mismo período."

**PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO.-** El artículo 3 quedará redactado como sigue:-----

"Art. 3º.- Cuantía.- Regirán las siguientes tarifas:  
 Vacuno..... 32 Pts./Kg. canal      Ovino.... 99 Pts./Kg. canal  
 Porcino..... 30 " " "      Equino... 30 " " "  
 Urgencias... 17 " " "      sobre la tarifa normal.  
 Transporte.. 9 " " "

**PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-** El artículo 3 quedará redactado como sigue:

"Art. 3º.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:  
 35 Pts./m3 con un mínimo trimestral de 25 m3.  
 Derechos de acometida, 6.000 Pts."

**PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SEAN DE MOTOR.-** Queda derogada esta Ordenanza.

**PRECIO PUBLICO POR INSPECCION SANITARIA DE PERROS.-** El artículo 3 quedará redactado como sigue:

"Art. 3º.- Cuantía.- La tarifa de este precio público será de 350 Pts./año."

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-** El artículo 1 quedará redactado como sigue:

"Art. 1.- Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas conforme a la siguiente escala:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PESETAS
<b>A) Turismos :</b>	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5.800
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	12.200
De más de 16 caballos fiscales.....	15.200
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas.....	14.020
De 21 a 50 plazas.....	20.200
De más de 50 plazas.....	25.200
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.....	7.200
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.....	14.200
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.....	20.200
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.....	25.200
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.800
De más de 25 caballos fiscales.....	14.200
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	3.000
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	4.800
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	14.200
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores.....	800
Motocicletas hasta 125 c.c.....	800
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.300
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	2.600
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	5.200
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	10.300

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-** El artículo 2 quedará redactado como sigue:

"Art. 2º.- 1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,65 %.  
 2. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,55 %."

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-** Se aplicará la tarifa media o "plana" establecida legalmente (es decir, la que resulte según el número de habitantes del municipio, sin correcciones al alza ni a la baja).

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de Enero de 1.992.

Bárcena de Cicero, 28 diciembre 1.991.

El Alcalde

*Nicolás Ortiz Fernández*  
 do. Nicolás Ortiz Fernández

92/10483

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

Presentada por don Óscar Calleja Gutiérrez solicitud para instalación de nave para pintura y rotulación, se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 2 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/8408

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Por doña Josefa Arias Gutiérrez ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación

de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cuadrados en la calle El Santuco de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de enero de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/8463

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don José Pablo Carravilla González se ha solicitado licencia de obras para la instalación de un bar en local situado en la calle Eulogio Fernández Barros, número 6, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de diciembre de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/86524

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 322/90*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 322/90, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Joaquín Vela Ruiz y doña Ángeles Calderón Castañeda, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 10 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, apor-

tando la referencia siguiente: 3890-322/90-17, sin requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes indicada acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos se mantendrán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4º Para el supuesto de que no existiere postura en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 15 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere posturas se procederá a la celebración de la tercera, sin perjuicio de la posibilidad de que se celebre una cuarta subasta a tipo, el día 12 de junio, a las doce treinta horas con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que los gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bien objeto de subastas

Finca en Santillana del Mar, sitio de La Lastra, encima de La Caseta, que mide 2 áreas 75 centiáreas 60 decímetros cuadrados. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 30 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/10491

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de este Sala:

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1383/91.- DON AGUSTIN ARROYO MARTINEZ contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 29.10.91, recaída en reclamación n° 1162/90 relativa al I.R.P.F. de los ejercicios de 1984 a 1987.

1384/91.- DOÑA ASUNCION BENAITE CRUZ Y DOÑA JOSEFA VARON SOTO contra el acto administrativo del DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL NACIONAL MARQUES DE VALDECILLA de fecha 19.8.91, así como contra la desestimación presunta, mediante silencio administrativo de los recursos de alzada presentado el 9.9.91.

1385/91.- PROMOTORA DE VIVIENDAS DE LA FUNDACION GENERAL MEDITERRANEA contra la resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de fecha 21.10.91, por la que se resuelve el recurso de alzada promovido ante dicha Consejería.

1395/91.- DON JOSE JUAN DA ROCHA FERNANDEZ contra la resolución del EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (SERVICIO DE RECURSOS) por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Jefe de la Comandancia, por la que se rechazaba la petición formulada, sobre reclamación del 70% del I.R.E., en lugar del 40% que se le abonó, por la realización de prácticas de embargo en Santander.

1415/91.- DON ESTANISLAO FERNANDEZ SANTOS contra resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en expediente n° 5920/90, de fecha 14.10.91, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, confirmatoria de las Actas de liquidación de cuotas nus. 706 y 707/89.

1417/91.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO de fecha 18.11.91, por la que se desestimaba el recurso de reposición contra la liquidación-notificación num. 11248/1991, por el concepto de impuesto de Construcciones y el de Licencias Urbanísticas.

1429/91.- DON MANUEL TEJA IGLESIAS, DON JOSE PABLO RASINES BLANCO, DON MANUEL ORTEGA MERINO, DON ANTONIO HERNANDO BARCENA Y DON PEDRO SANCHEZ NAVARRO contra las resoluciones denegatorias por silencio administrativo de los recursos de alzada ante la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO contra las resoluciones de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 4.7.91, sobre extinción de la prestación por desempleo con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde el 12.1.91 y exclusión del derecho a percibir cualquier cantidad económica y en su caso formento de empleo.

1431/91.- DOÑA ASCENSION PABLOS NEGRETE contra desestimación del recurso de reposición de fecha 15 de octubre de 1991 dictado por el AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

1435/91.- DON JESUS SOLANO CRESPO Y DON JOSE JAVIER SOLANO CRESPO contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de fecha 17.10.91, y dictada en el expediente de referencia n° 7779/90 RL, asunto 1273/89, que desestima recurso de alzada contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, dictada en expediente de referencia : Sección de Sanciones E 768/89, Acta 1273/89 M.

1436/91.- COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.A. (CODELSE, S.A.) contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS, SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, en expediente L-240 a 242-89 en virtud de actas de liquidación 91-L.621 a 623-89.

1437/91.- COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.A. contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS, SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, en expediente S-776-89, a virtud de acta de infracción 941-1 539-89.

889/91.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA) contra la resolución de la CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo por el que se autoriza el Ayuntamiento de Campo de Suso, la realización de obras en la pista forestal que une el pueblo de Mazandredo con el monte Gulatrapa y el lugar denominado Los Lagos en la Sierra de Hajar, en término Municipal de Campo de Suso.

993/91.- DON IGNACIO SOLAR OROZAMENA contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.7.91, correspondiente a las declaraciones de la renta de las personas físicas y que hacen referencia a los años 1986 y 1987.

996/91.- DON JOSE MARIA FERNANDEZ MARTINEZ contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de las cantidades retenidas en las declaraciones de los años 1986 a 1989 por el Tesoro Público.

997/91.- DON BENIGNO CASANUEVA GONZALEZ contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre devolución de las cantidades, que en su momento fueron retenidas por el Tesoro Público a través de las declaraciones anuales de 1986, 1987, 1988 y 1989.

1202/91.- DOÑA MERCEDES GARCIA RUIZ contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sobre denegación de solicitud de ayuda familiar.

1256/91.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER contra INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A., sobre paralización de obras.

1263/91.- DON ADOLFO BLANCO DE LA SOTA contra el CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, sobre desestimación por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 29.11.90, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria relativo al expediente de Modificación n°3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, publicado en el B.O.C. n° 216 del 29.10.90.

1335/91.- DON JAIME CASTEL ALONSO contra el AYUNTAMIENTO DE LAREDO, contra la aprobación definitiva, por virtud de silencio administrativo de la modificación del Plan General correspondiente al tramo de la vía de Ronda, vial de circunvalación Sur que afecta a los sectores 2 y 3 del suelo urbanizable programado, del Ayuntamiento de Laredo, publicado en el B.O.C. el día 7.10.91.

1337/91.- DOÑA CRISTINA CRESPO PEREZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES contra la desestimación por silencio negativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la dirección Provincial del INSERSO de fecha 16.11.90, mediante la que se reconoce un grado de minusvalía del 30% a la recurrente.

1339/91.- ENTIDAD MERCANTIL "GRUAS PERNIA E HIJOS, S.L." contra SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 26.9.91 (registro de salida n° 10.337) recaída en el expediente n° 17.698/91 desestimatoria del recurso de Alzada con fecha 6.2.90.

1347/91.- DON CANDIDO LAVIN LAVIN contra el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, sobre resolución de fecha 3 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento demandado en sesión de 19 de abril de 1991, sobre Expropiación Forzosa en Polígono Industrial de Guarnizo.

1379/91.- MONTAÑESA DE OBRAS, S.A. (MONOBRA) contra el AYUNTAMIENTO DE PIELAGO, sobre decreto dictado por el demandado de fecha 5.11.91 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 4.9.91 por la que se llevaba a efecto la liquidación de las tasas de aometida de agua y de saneamiento, así como contra cualesquiera otras que sean antecedent, consecuencia o complemento de los que son objeto de expresa impugnación.

1381/91.- DOÑA DOLORES CORRALES GALERA contra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, sobre resolución por la desestimación del recurso de reposición, dictada con fecha 4.12.91 conformando la resolución de la Dirección General del recurso de alzada de fecha 29.4.91, por la que se deniega el reconocimiento de la minusvalía solicitada, así como las ayudas económicas correspondientes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecisiete de enero de 1.992.

V° B°  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

92/10592



1438/91.- KARLIA, S.A. contra la desestimación del recurso de reposición promovido ante el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, en acuerdo de fecha 30.10.91, mediante la cual se mantiene la liquidación n.º 1161/91 por conceptos de construcciones y licencias urbanísticas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiuno de enero de 1.992.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



92/10590

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Segunda**

*Expediente número 100/91*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de sala número 100/91, dimanante de autos de juicio de cognición número 93 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 386/91. Ilustrísimos señores don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz Escalera y don Eduardo Ortega Gayé. Santander a 16 de diciembre de 1991. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición número 93/1989, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguido entre partes, como apelante, doña Pilar Fernández Prieto, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representada por el procurador señor Arce Alonso y dirigida por el letrado señor Pellón Fernández-Fontecha, y como apelado, don Manuel Castrillo Pérez, igualmente circunstanciado en aquella sentencia, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas y dirigido por el letrado señor Marcos Flores, así como contra la comunidad de herederos de don José Luis Herrero Vielba, en situación procesal de rebeldía, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Julio Sáez Vélez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Fernández Prieto, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la señora jueza de primera instancia número siete de Santander, con fecha 18 de mayo de 1990, con imposición de costas al apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las

firmas. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Siguen la firma. Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que sirva de notificación a la comunidad de herederos de don José Luis Herrero Vielba, en situación de rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1992.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz

92/10495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 331/90*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 331/90, instado por don Alberto Anguiano Baños, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Juan María Ilardia Basterrechea y contra «Industrias Prex Sociedad Limitada», y «Seguros Bilbao, S. A.», representados estos últimos por el procurador señor Ruiz Tejedor, en cuyos autos he acordado citar por medio del presente a los herederos de don Juan María Ilardia Basterrechea, a fin de que asistan a la celebración del juicio verbal el próximo día 25 de febrero, a las diez y treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Laredo a 15 de diciembre de 1991.—El juez de primera instancia, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

92/8761

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 747/90*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 747/90 se siguen autos de desahucio por falta de pago a instancia de don Ángel Jado Becerro de Begoa, contra don Pedro Salas Sainz y su esposa, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a los referidos demandados para el juicio que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de

este Juzgado y para que sirva de citación en forma a los demandados don Pedro Salas Sainz y su esposa, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

92/8702

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 21/92*

Por haberlo acordado así en propuesta de providencia de fecha 16 de enero del presente, cito al demandado en paradero desconocido don Mohamed Karam Larvi, a fin de que comparezca en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Santander el día 20 de febrero, a las diez horas, para la celebración del juicio verbal de justicia gratuita número 21/92 de los de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a don Mohamed Karam Larvi, la expido, en Santander a 16 de enero de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/9635

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 21/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de 19 de julio de 1991, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Fernández y otros, contra la empresa «Mostos de Haro, S. A.», con el número 21/91, ejecución número 72/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Mostos de Haro, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.156.990 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Mostos de Haro, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de enero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/7011

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 396/91*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 396/91, seguidos a instancia de don Jesús González Fernández, contra «Hornera de Liébana, S. A.», en reclamación por despido, en los que ha recaído la siguiente sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús González Fernández, contra la empresa «Hornera de Liébana, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065039691, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Hornera de Liébana, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/9987

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 220/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 220/90, en ejecución de sentencia número 209/91, seguidos a instancia de don Luis Miguel Mantilla Palacios, contra «Centro Cultural Cántabro, S. A.» (REBECA), en reclamación de cantidad, recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Centro Cultural Cántabro, S. A.» (REBECA) sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 71.736 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del se-

cretario funcionario habilitado a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíqueseles a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020991. Así lo mando y firmo.—M/.—Ante mí, firmado, Mercedes Sancha Saiz.—Jaime Ruigómez Gómez (rubricado). Es copia.

Y para que sirva de notificación a la apremiada «Centro Cultural Cántabro, S. A.» (REBECA), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/10024

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 280/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos registrados bajo el número 280/90 y ejecución 61/91, seguidos por reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Antonio Álvarez Martín, contra «Procesos Metálicos, S. A.», se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Procesos Metálicos, S. A.», par hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad, a don Juan Antonio Álvarez Martín la cantidad de 250.000 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda, manda y firma don Julio Barrio de la Mota, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Para que sirva de notificación a la ejecutada «Procesos Metálicos, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/7911

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 214/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 214/91, seguidos a instancia de don Óscar Muñiz Pereda, contra «Telecopias del Principado, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de febrero, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telecopias del Principado, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/8773

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958